



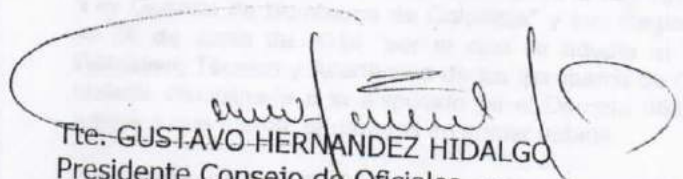
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Secretaría de Gobierno Departamental
Subsecretaría de Convivencia y Seguridad.


ACTA DE NOTIFICACION DE UN ACTO ADMINISTRATIVO.

En el día de hoy cinco (5) de Mayo de 2015 se hizo presente en el despacho de la Subsecretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca el Tte. GUSTAVO HERNANDEZ HIDALGO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 6.360.175 de Obando Valle, en calidad de Presidente del Consejo de Oficiales del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pradera Valle con el fin de ser notificado de la Resolución Nro. 044 del 27 de Abril de 2015 expedida por la Secretaria de Gobierno del Departamento del Valle del Cauca, por medio de la cual "se aprueba la reforma de estatutos de la entidad denominada Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera, con domicilio en el Municipio de Pradera, Departamento del Valle del Cauca". Acto seguido se le entrega copia de tres (3) folios útiles que contienen la resolución y se le da a conocer el derecho que tiene para ser recurrida en el término estipulado en el Artículo Cuarto de la precitada Resolución y además que debe cumplir con lo ordenado en el Artículo Quinto en lo que se refiere a la Publicación en la Gaceta Departamental cuyo costo será asumido por la Entidad Bomberil y solo con el pago de los derechos de publicación se entiende vigente la Resolución; copia de ese pago será entregado a la Secretaria de Gobierno para que se anexe a la Carpeta de la Entidad Bomberil. En el acto de notificación el Tte. HERNANDEZ HIDALGO manifiesta que está de acuerdo con el contenido de la Resolución y que no interpondrá recurso alguno. No siendo otro el motivo de la presente acta se firma en dos folios originales, por todos los que en ella han intervenido.

El Notificado,



Tte. GUSTAVO HERNANDEZ HIDALGO
Presidente Consejo de Oficiales
Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pradera (V)

Quien notifica,


ROSSE MARY CABAL FRANCO
Subsecretaría de Convivencia y Seguridad
Secretaría de Gobierno

C/C- Junta Departamental de Bomberos del Valle del Cauca.
Carpeta Cuerpo de bomberos Pradera. Valle.

Valle del Cauca
Bien Hecho!

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GOBIERNO DESPACHO	Código:	
		140-	
		Página 1	

RESOLUCION No. 044 de 27 de ABRIL de 2015

"Por medio de la cual se aprueba la Reforma de Estatutos de la entidad denominada Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera, con domicilio en el Municipio de Pradera, Departamento del Valle del Cauca "

La Secretaría de Gobierno del Departamento del Valle del Cauca, en ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el inciso 4 del Artículo 3 de la Resolución 0661 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que el Teniente GUSTAVO HERNANDEZ HIDALGO en calidad de Presidente del Consejo de Oficiales del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera Municipio de Pradera, con domicilio en el Municipio de Pradera, solicitó a la Secretaría de Gobierno del Valle del Cauca, la aprobación de la reforma de estatutos, según documentos radicados en Ventanilla Única de la Gobernación con SADE 881236 del 24 de Marzo de 2015.


Que el Parágrafo 2 del Artículo 4 de la Resolución No. 0661 del 26 de Junio de 2014 concede plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigencia del reglamento para que los cuerpos de bomberos actualicen y ajusten sus estatutos a las disposiciones ahí consignadas, plazo que vence el próximo 25 de Junio de 2015.

Que el inciso 4 del Artículo 3 de la Resolución No.0661 de Junio 26 de 2014, dispone que la aprobación de los estatutos de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales.

Que mediante Acta No.003 de 7 de Marzo de 2015 de sesión del Consejo de Oficiales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera, Municipio de Pradera Valle del Cauca, se presentó a primer debate la Reforma de Estatutos para adecuar los existentes a las disposiciones de la Ley 1575 del 21 de Agosto de 2012 "Ley General de Bomberos de Colombia" y sus Reglamentarios Resolución 0661 de 26 de Junio de 2014 "por el cual se adopta el Reglamento administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia" como también en materia disciplinaria a lo dispuesto en el Decreto 953 de 1997; proyecto de 45 artículos que fueron aprobados en primer debate.

Que mediante Acta No.004 de 14 de Marzo de 2015, de sesión del Consejo de Oficiales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera, Municipio de Pradera Valle del Cauca, se procedió a aprobar en segundo debate la reforma de estatutos, cumpliendo así con lo ordenado en el artículo 39 del estatuto a reformar, el cual exigía dos (2) debates, en sesiones distintas del consejo de oficiales, con un intervalo de siete (7) días calendario, convocados exclusivamente para tal efecto.

Que la documentación y los estatutos se encuentran ajustados a la Ley 1575 del 21 de Agosto de 2012, a la Resolución 0661 de 26 de Junio de 2014 y en materia disciplinaria a lo dispuesto en el Decreto 953 de 1997.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GOBIERNO DESPACHO	Código:	
		140-	
		Página 2	

RESOLUCION No. 044 de 27 de ABRIL de 2015

"Por medio de la cual se aprueba la Reforma de Estatutos de la entidad denominada Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera, con domicilio en el Municipio de Pradera, Departamento del Valle del Cauca "

Que a la solicitud de aprobación de Reforma de Estatutos, se adjuntó fotocopias de los estatutos a modificar y su correspondiente Resolución 031 de Noviembre 22 de 2008 que los adopto; las citaciones a las sesiones del consejo de oficiales, las actas Nos. 003 de 7 de Marzo de 2015 y 004 de 14 de Marzo de 2015 de sesiones del Consejo de Oficiales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera, Municipio de Pradera Valle del Cauca debatiendo y aprobando los nuevos estatutos y la Resolución 007 de Marzo 16 de 2015 que los adopto; el cuadro comparativo que ilustra la reforma y oficio remisorio suscrito por el Tte. Gustavo Hernández en calidad de Presidente del Consejo de Oficiales del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera Municipio de Pradera.

Que en mérito de lo expuesto la Secretaria de Gobierno del Departamento del Valle del Cauca,



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Reforma de Estatutos del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera, con domicilio en el Municipio de Pradera, Departamento del Valle del Cauca, debatidos y aprobados en dos (2) sesiones según Actas Nos. 003 de 7 de Marzo de 2015 y 004 de 14 de Marzo de 2015 del Consejo de Oficiales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera, Municipio de Pradera Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO: El texto de los estatutos presentados por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pradera y aprobados por la Secretaria de Gobierno del Departamento del Valle del Cauca consta de nueve (9) Capítulos que se refieren a la Creación, Naturaleza y domicilio; Objeto y duración; condiciones de admisión y retiro de asociados; derechos, deberes, prohibiciones e inhabilidades de los miembros; órganos de dirección, administración y vigilancia; régimen disciplinario; patrimonio; disolución y liquidación y disposiciones legales; capítulos que se definen en cuarenta y cinco (45) artículos debidamente numerados.

ARTICULO TERCERO: Insertar en el expediente que pertenece al Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera, Municipio de Pradera Valle del Cauca, que reposa en esta Secretaria, las actas y demás documentos presentados por el Presidente del Consejo de Oficiales para aprobación de la Reforma de Estatutos a que se refiere la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución, se notificará de conformidad con el artículo 68 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y advirtiéndole que contra el mismo procede el recurso de Reposición, el cual se deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE GOBIERNO DESPACHO	Código:	
		140-	

RESOLUCION No. 044 de 27 de ABRIL de 2015

"Por medio de la cual se aprueba la Reforma de Estatutos de la entidad denominada Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera, con domicilio en el Municipio de Pradera, Departamento del Valle del Cauca "

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución debe ser publicada en la Gaceta Departamental, por cuenta del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pradera, trámite que se entenderá surtido con el pago de los derechos correspondientes.

PARÁGRAFO: La presente Resolución surte efectos legales únicamente cuando se dé cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los Veintisiete (27) días del mes de Abril del año dos mil quince (2015).



AMPARO CARDONA ECHEVERRY
Secretario de Gobierno Departamental



Objeto. Dra. Melba Leyner Vidal Ruiz. Profesional Especializada
Objeto. Dra. Rosse Mary Cabal Franco. Subsecretaria de Convivencia y Seguridad.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución surte efectos legales únicamente cuando se dé cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco - Carrera 6 Calle 9 y 10 - Piso: 14 - Teléfono: 6200000 Extensión: 1800
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co
Ciudad de Cali, Valle del Cauca, Colombia

Valle del Cauca
Bien Hecho!



**RESOLUCION No.007
(Marzo 16 de 2015)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA"

EL CONSEJO DE OFICIALES DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

A.- Que la Resolución No 0661 de Junio 26 de 2014 "Por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia", en su artículo 4º Parágrafo 2º, concede el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigencia de dicho Reglamento para que los Cuerpos de Bomberos Voluntarios actualicen y ajusten sus estatutos a las disposiciones allí consignadas.

B.-Que se hace necesario actualizar y ajustar los estatutos vigentes a las nuevas disposiciones consagradas en la Resolución 0661 de Junio 26 de 2014.

C.-Que el Consejo de Oficiales como máxima autoridad de la institución y previamente convocado por la Presidencia, en sesiones extraordinarias de fechas 7 y 14 de Marzo de 2015, estudió, analizó y aprobó el nuevo texto.

Por lo antes expuesto,

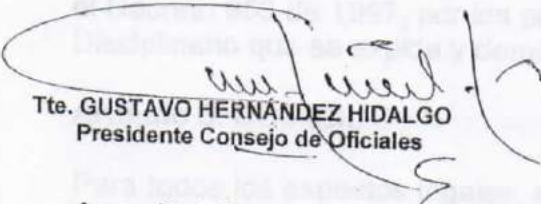
RESUELVE:

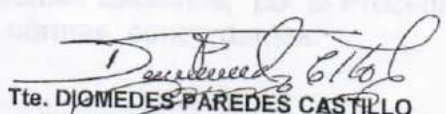
ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR el Estatuto del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera, Valle; conforme al texto anexo a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Copia oficial del nuevo **ESTATUTO**, será remitida a la Secretaría de Gobierno Departamental del Valle del Cauca, para la aprobación de los mismos, al tenor del Artículo 3º de la Resolución No. 0661 de Junio 26 de 2014.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su promulgación y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Tte. **GUSTAVO HERNÁNDEZ HIDALGO**
Presidente Consejo de Oficiales


Tte. **DOMÉDES PAREDES CASTILLO**
Secretario.

Anexo: Texto Estatuto
Copia: Archivo



**BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
PRADERA, VALLE**

Personería jurídica Resolución N° 0331 de enero 27 de 1962
Nit. 891.301.414-0



ESTATUTOS

CAPITULO I

CREACION, NATURALEZA Y DOMICILIO

Artículo 1.DENOMINACION

Esta institución se denomina **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PRADERA- VALLE**, con sede en este municipio. Fundada el 26 de Noviembre de 1961, con Personería Jurídica No. 0331 de Enero 27 de 1962, emanada de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca y elevada a categoría de Benemérita por el Decreto No. 184 del 27 de Noviembre de 1987 de la Alcaldía Municipal de Pradera- Valle.

Artículo 2.NATURALEZA

El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pradera- Valle, es una asociación privada de carácter cívico sin ánimo de lucro, de utilidad común, integrado por personas naturales que además de estos Estatutos, se rige por los preceptos de rango constitucional, la Ley 1575 de Agosto 21 de 2012 "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos", la Resolución 0661 de Junio 26 de 2014 "Por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia" y en materia disciplinaria se regirá por el Decreto 953 de 1997, por los presentes Estatutos, por el Procedimiento Interno Disciplinario que se expida y demás normas concordantes.

Artículo 3. DOMICILIO

Para todos los aspectos legales, el domicilio del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios, es el Municipio de Pradera-Valle, y su radio de acción puede extenderse a todo el País por principios de solidaridad, o a nivel internacional previa autorización de la autoridad bomberil correspondiente.

CAPITULO II

OBJETO Y DURACION

Artículo 4.OBJETO

Handwritten signature



**BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
PRADERA, VALLE**

Personería jurídica Resolución N° 0331 de enero 27 de 1962
Nit. 891.301.414-0



El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera- Valle, tendrá las siguientes funciones de conformidad al Artículo 22 de la Ley 1575 de Agosto 21 de 2012:

- 1.-Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:
 - a-Análisis de la amenaza de incendios.
 - b-Desarrollar todos los programas de prevención.
 - c-Atención de incidentes relacionados con incendios.
 - d-Definir, Desarrollar e implementar programas de mitigación.
 - e-Llevar a cabo los preparativos en la gestión integral del riesgo de incendios al interior de la institución, como en la comunidad y todas las instalaciones de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.
- 2.-Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los Cuerpos de Bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
- 3.-Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos al interior de la institución, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
- 4.- Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.
- 5.- Servir de organismo asesor del Municipio de Pradera-Valle; como entidad territorial, en temas relacionados con incendios, rescate e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
- 6.- Apoyar a los Comités Locales de Gestión del Riesgo en asuntos Bomberiles.
- 7.- Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los Bomberos de Colombia.

Artículo 5. DURACION:

La duración del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera-Valle, es indefinida pero podrá disolverse por las causales establecidas en la ley, los reglamentos y en los presentes Estatutos.

12



**BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
PRADERA, VALLE**

Personería jurídica Resolución N° 0331 de enero 27 de 1962
Nit. 891.301.414-0



CAPITULO III

CONDICIONES DE ADMISION Y RETIRO DE SUS ASOCIADOS

Artículo 6. REQUISITOS DE ADMISION

El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pradera-Valle, está integrado por ciudadanos Colombianos y Extranjeros, sin distinción de raza, sexo, credo político o religioso, que desean servir desinteresadamente a la comunidad, quienes al ingresar como aspirante a Bombero deben presentar y aprobar los requisitos mínimos que para tal fin se establecen a continuación:

- 1- Presentar solicitud escrita.
- 2- Tener cédula de ciudadanía Colombiana o extranjera.
- 3- Ser bachiller para lo cual acreditará el Certificado Correspondiente.
- 4- Tener definida su situación militar.
- 5- Aprobar el examen médico ocupacional, así como las pruebas físicas y psicotécnicas.
- 6- No haber sido expulsado del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pradera-Valle o de otra entidad Bomberil y de las demás entidades operativas del Sub-Sistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta.
- 7- No ser Unidad Activa de otro Cuerpo de Bomberos o entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 8- No haber sido condenado penalmente por delitos dolosos, ni sancionado fiscal o disciplinariamente en los últimos cinco (5) años, ni tener vigentes los efectos de un eventual fallo.

Artículo 7. RETIRO

Son causales de retiro de los miembros del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera-Valle.

- 1.- Renuncia presentada, debidamente aceptada.
- 2.- Cobrar suma alguna a la ciudadanía o exigir compensación de cualquier naturaleza por contraprestación a las emergencias atendidas, excepto cuando sea producto de la atención de un evento como consecuencia de una conducta dolosa, para lo cual la institución Bomberil podrá acudir a la justicia ordinaria a que le compensen o resarzan los gastos en que incurrió.
- 3.- Retiro Honorífico a criterio del Consejo de Oficiales.
- 4.- Muerte.

972



**BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
PRADERA, VALLE**

Personería jurídica Resolución N° 0331 de enero 27 de 1962
Nit. 891.301.414-0



- 5.-Violación al Régimen Disciplinario contemplado en el Decreto 953 de 1997, los presentes Estatutos, el Procedimiento Interno Disciplinario y demás normas concordantes.
- 6.-Por disolución de la Institución.
- 7.-Las demás que determinen las Leyes, Reglamentos y Estatutos.

CAPITULO IV

**DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL
BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PRADERA-VALLE**

Artículo 8. DE LOS DERECHOS

Son Derechos de los miembros del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera-Valle:

- 1.- Disfrutar de la seguridad social y seguro de vida en la forma y condiciones previstas en la ley y los reglamentos. (Art. 27 Ley 1575 de 2012).
- 2.-Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones y participar en los concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.
- 3.-Participar en los programas de bienestar social que establezca la institución.
- 4.-Recibir un tratamiento cortés con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas.
- 5.-Gozar de los estímulos que establezca la institución.
- 6.-Obtener los permisos y licencias en la forma establecida en los reglamentos de la institución.
- 7.-Los demás que señalen las leyes, los reglamentos y los presentes Estatutos.

Artículo 9. DE LOS DEBERES.

Son deberes de los miembros del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera-Valle:

- 1.-Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, reglamentos y los presentes Estatutos.
- 2.-Desempeñar personalmente con solicitud, eficiencia, moralidad e imparcialidad las funciones a su cargo.
- 3.-Formular, coordinar o ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes de conformidad con las normas que lo regulen.
- 4.- Obedecer y respetar a sus superiores.

2



**BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
PRADERA, VALLE**

Personería jurídica Resolución N° 0331 de enero 27 de 1962
Nit. 891.301.414-0



- 5.-Violación al Régimen Disciplinario contemplado en el Decreto 953 de 1997, los presentes Estatutos, el Procedimiento Interno Disciplinario y demás normas concordantes.
- 6.-Por disolución de la Institución.
- 7.-Las demás que determinen las Leyes, Reglamentos y Estatutos.

CAPITULO IV

**DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL
BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PRADERA- VALLE**

Artículo 8. DE LOS DERECHOS

Son Derechos de los miembros del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera-Valle:

- 1.- Disfrutar de la seguridad social y seguro de vida en la forma y condiciones previstas en la ley y los reglamentos. (Art. 27 Ley 1575 de 2012).
- 2.-Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones y participar en los concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.
- 3.-Participar en los programas de bienestar social que establezca la institución.
- 4.-Recibir un tratamiento cortés con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas.
- 5.-Gozar de los estímulos que establezca la institución.
- 6.-Obtener los permisos y licencias en la forma establecida en los reglamentos de la institución.
- 7.-Los demás que señalen las leyes, los reglamentos y los presentes Estatutos.

Artículo 9. DE LOS DEBERES.

Son deberes de los miembros del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera-Valle:

- 1.-Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, reglamentos y los presentes Estatutos.
- 2.-Desempeñar personalmente con solicitud, eficiencia, moralidad e imparcialidad las funciones a su cargo.
- 3.-Formular, coordinar o ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes de conformidad con las normas que lo regulen.
- 4.- Obedecer y respetar a sus superiores.

2



**BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
PRADERA, VALLE**

Personería jurídica Resolución N° 0331 de enero 27 de 1962
Nit. 891.301.414-0



- 5.- Observar permanentemente, en sus relaciones con sus compañeros y con el público, toda la consideración y cortesía debidas.
- 6.- Cuidar, custodiar y conservar toda la documentación, información, máquinas y demás bienes que tenga bajo su cuidado o le sean asignados para el cumplimiento de su trabajo, evitando la pérdida, sustracción, destrucción, utilización u ocultamiento.
- 7.- Cumplir y hacer cumplir las medidas de seguridad de la institución.
- 8.- Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones preventivas de accidentes o enfermedades profesionales.
- 9.- Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones que le han sido asignadas.
- 10.- Registrar en la División de Personal, su domicilio y dirección y dar aviso oportuno de cualquier cambio que ocurra.
- 11.- Denunciar los delitos, contravenciones o faltas de que tuviere conocimiento.
- 12.- Ceñirse en sus actuaciones a los postulados de la buena fé.
- 13.- Tener presentes en todo momento los principios que gobiernan las buenas relaciones humanas.
- 14.- Custodiar los bienes que entren bajo su cuidado con ocasión de un siniestro.
- 15.- Promover ante las autoridades competentes, con la autorización del Representante Legal, las investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicios con ocasión de los incendios y calamidades conexas, aportando las pruebas respectivas.
- 16.- Cumplir las sanciones impuestas por los superiores.
- 17.- Prestar el auxilio Bomberil solicitado, aun estando por fuera del servicio obligatorio.
- 18.- Respetar los miembros de otros Cuerpos de Bomberos, sean nacionales o extranjeros.
- 19.- Respetar el conducto regular.
- 20.- Rendir por escrito el informe de auxilio o servicio inmediatamente se regrese del operativo.
- 21.- Tramitar oportunamente las solicitudes elevadas reglamentariamente por los subordinados.
- 22.- Prevenir y reprimir oportunamente las infracciones contra la disciplina.
- 23.- Legalizar oportunamente los dineros recibidos por los avances.
- 24.- Mantener cuidado en el aseo y presentación personal, así mismo como el dormitorio y demás elementos a su cargo.
- 25.- Hacer uso del equipamiento cuando las circunstancias o los superiores así lo dispongan.
- 26.- Presentarse al Comando a finalizar cada licencia.
- 27.- Presentarse al Comandante u Oficial de Servicio al concluir la sanción que le haya sido impuesta.

1/2



**BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
PRADERA, VALLE**

Personería jurídica Resolución N° 0331 de enero 27 de 1962
Nit. 891.301.414-0



- 28.- Acudir en ayuda del subordinado cuando por razones de equidad, justicia o bienestar, sea necesaria la intervención del superior.
- 29.- Velar por el buen uso y cuidado de los implementos.
- 30.- Prestar desinteresadamente los servicios a su cargo. No podrá cobrar suma alguna a la ciudadanía o exigir compensación personal de cualquier naturaleza en contraprestación de los servicios de emergencia.
- 31.- Atender en forma oportuna los llamados de emergencia que realice la comunidad.
- 32.- Cumplir con diligencia y eficiencia la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos a cargo de la institución Bomberil y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación del servicio que implique abuso o ejercicio indebido del cargo en función.
- 33.- Desempeñar su función sin obtener o pretender beneficios diferentes a las contraprestaciones legales.
- 34.- Observar el reglamento interno de la institución y las demás disposiciones que se expidan.
- 35.- Las demás que determinen las leyes, los reglamentos y los presentes estatutos.

Artículo 10. DE LAS PROHIBICIONES

Son Prohibiciones de los miembros del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera-Valle:

- 1.- Realizar durante la jornada de trabajo actividades ajenas al ejercicio de sus funciones.
- 2.- No concurrir a los lugares de trabajo a las horas señaladas o cuando sean requeridos y abandonar o suspender sus labores sin autorización previa.
- 3.- Solicitar o recibir dádivas o cualquier otra clase de lucro proveniente directa o indirectamente del usuario del servicio por actos inherentes a su cargo.
- 4.- Retardar o negar injustificadamente la prestación del servicio a que esté obligado.
- 5.- Ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- 6.- Declarar huelgas o paros, apoyarlos o intervenir en ellos.
- 7.- Dedicarse en el servicio o en la vida social a actividades que puedan comprometer la confianza del público.
- 8.- Observar habitualmente una conducta que pueda comprometer la dignidad de la institución.

1/2



**BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
PRADERA, VALLE**

Personería jurídica Resolución N° 0331 de enero 27 de 1962
Nit. 891.301.414-0



- 9.-Coartar por cualquier medio la libertad de opinión o de sufragio de los subalternos.
- 10.-Portar armas de cualquier clase en la institución o en las emergencias, a excepción de las que, con autorización, se tengan para la vigilancia del cuartel o se requieran para las emergencias.
- 11.-Omitir o suministrar falsamente información que tenga incidencia en su vinculación al cargo.
- 12.-Causar daño o pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
- 13.- Usar en el sitio de trabajo o lugares públicos sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o síquica, asistir al trabajo en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes, o permanecer en tal condición.
- 14.- El reiterado e injustificado incumplimiento de sus obligaciones laborales.
- 15.- Intervenir dentro de la institución en deliberaciones políticas, raciales o religiosas o promoverlas.
- 16.- Atacar a la institución o censurar públicamente al superior.
- 17.- Divulgar las deliberaciones y decisiones de la institución, o publicar sus documentos sin autorización del Comandante.
- 18.-Abandonar durante las emergencias, la guardia, el puesto o la posición asignados, antes de recibir orden o ser relevado.
- 19.-Malversar los fondos y recursos de la institución.
- 20.- Apropiarse en provecho propio o de un tercero de bienes de los particulares en actos del servicio o fuera de él.
- 21.- Abusar de la autoridad y extralimitarse en el ejercicio de sus funciones.
- 22.-Modificar los uniformes, insignias y distintivos establecidos por el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia.
- 23.-El personal que se encuentre suspendido por la institución, por faltas determinadas en los reglamentos disciplinarios no puede usar ningún tipo de uniforme.
- 24.-El personal de bomberos que se encuentre uniformado no puede usar joyas, insignias, distintivos y otros elementos u objetos diferentes a los establecidos en el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia.
- 25.- Usar prendas, uniformes o insignias que no correspondan o a las que no se tiene derecho.
- 26.-Donar o facilitar, en calidad de préstamo, uniformes o prendas bomberiles, así se encuentren en mal estado, debiéndose reintegrar al almacén de la institución.
- 27.-Portar el cubrecabezas dentro de los recintos cerrados.
- 28.-Permitir el uso de cualquier elemento del uniforme a personas particulares.
- 29.-Asistir con el uniforme a sitios públicos con fines distintos a los del servicio.
- 30.-Incumplir los plazos estipulados en la rendición de cuentas fiscales y de contaduría.

4/2



**BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
PRADERA, VALLE**

Personería jurídica Resolución Nº 0331 de enero 27 de 1962
Nit. 891.301.414-0



- 31.-Acatar órdenes de persona extraña a la institución durante las labores de emergencia o de servicio.
- 32.-Representar a la institución sin ser autorizado para el efecto.
- 33.-Permitir que unidades bomberiles no uniformadas o particulares viajen en las máquinas de la institución, salvo los casos debidamente autorizados.
- 34.-Prestar equipos y/o bienes de la institución a personas o entidades sin autorización del Comandante.
- 35.-Fumar dentro de las máquinas estando en servicio, dentro de las instalaciones bomberiles y/o en ejercicio de sus funciones.
- 36.-Realizar actividades diferentes a las de su objeto social para la cual fue creado, a excepción de aquellas actividades desarrolladas para generar ingresos adicionales a la institución.
- 37.-Permitir la realización de rifas y/o similares prestando la razón social a terceros y utilizar logos, emblemas e insignias y prendas que hagan referencia a bomberos de Colombia, en la promoción y venta de estas actividades.
- 38.-Negarse, sin causa justificada, a la prestación de un servicio de emergencia, salvo aquellas que por carencia de equipos logísticos, operativos, presupuestales, de protección personal, orden público, o que no sean de su competencia, entre otros, le impidan atender el llamado.
- 39.-Contratar de manera permanente o eventual con municipios o distritos donde exista un Cuerpo de Bomberos reconocido, máxime si no tiene la capacidad operativa y logística y el tiempo de respuesta necesario para atender emergencias o incidentes.
- 40.-No inscribir dignatarios y revisor fiscal de la institución Bomberil una vez elegidos.
- 41.-Permitir la vinculación de unidades expulsadas de otros Cuerpos de Bomberos y de las demás entidades operativas del Sub-Sistema Nacional de Voluntarios en Primera respuesta.
- 42.-Permitir la vinculación de unidades activas que hacen parte de otro Cuerpo de Bomberos o entidades del Sistema Nacional de Gestión del riesgo de Desastres a la institución Bomberil.
- 43.-Las demás que señalen las Leyes, Reglamentos y Estatutos.

Artículo 11. DE LAS INHABILIDADES

Son inhabilidades de los miembros del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera-Valle:

- 1.- Hallarse en interdicción judicial.
- 2.-Padecer afección física o mental previamente calificada, que comprometa la capacidad necesaria para el debido desempeño de sus funciones.

Atz



**BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
PRADERA, VALLE**

Personería jurídica Resolución N° 0331 de enero 27 de 1962
Nit. 891.301.414-0



- 3.-Haber sido condenado por delito sancionado con pena privativa de la libertad, excepto cuando se trate de delitos políticos o culposos.
- 4.-Haber sido condenado por delitos contra el patrimonio del Estado. Esta inhabilidad será definida para el desempeño de cualquier función dentro del Benemérito Cuerpo de Bomberos.
- 5.-Quienes se encuentran excluidos de la profesión de Bomberos.
- 6.-Haber sido expulsado de otro Cuerpo de Bomberos y de las demás entidades operativas del sub-Sistema Nacional de Voluntarios en primera respuesta.
- 7.-Haber sido condenado penalmente por delitos dolosos, sancionado fiscal o disciplinariamente en los últimos cinco (5) años y/o tener vigentes los efectos de un fallo eventual.

CAPITULO V

ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 12. DIRECCIÓN, ADMINISTRACION Y VIGILANCIA

El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera-Valle, será dirigido, administrado, vigilado y controlado por un Consejo de Oficiales, un Comandante, un Revisor Fiscal, un Jefe de Control Interno, un Tribunal Disciplinario Permanente y un Comité de Evaluación de Desempeño, de acuerdo con las funciones y atribuciones de cada uno, según el presente Estatuto y Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia.

CONSEJO DE OFICIALES

Artículo 13. INTEGRACION

El Consejo de Oficiales es la máxima autoridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera-Valle y está integrado por los oficiales en servicio activo.

Artículo 14. FUNCIONES GENERALES

El Consejo de Oficiales como máxima autoridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera-Valle, debe cumplir y hacer cumplir las directrices que imparta la Junta Nacional de Bomberos y la Dirección Nacional de Bomberos, deben controlar y vigilar la estructura interna de éstos, toda vez que se trata de entidades que prestan un servicio público esencial de alto riesgo y por ende les corresponde orientar, generar y exigir, de acuerdo con las normas

5/2



**BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
PRADERA, VALLE**

Personería jurídica Resolución N° 0331 de enero 27 de 1962
Nit. 891.301.414-0



establecidas, las gestiones y directrices administrativas, operativas, fiscales, técnicas y afines conducentes al logro de los objetivos institucionales.

Artículo 15. FUNCIONES ESPECÍFICAS

Son funciones específicas del Consejo de Oficiales:

- 1- Como máxima autoridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera-Valle, le corresponde cumplir la Constitución, la Ley, los reglamentos y los Estatutos.
- 2- Reglamentar todo lo concerniente a la organización interna de la institución, entre otros aspectos: La adopción de la estructura administrativa, manual de procesos y procedimientos, reglamento disciplinario, establecer las funciones de la Jefatura de Control Interno, del comité de Evaluación de Desempeño y las funciones de los departamentos.
- 3- Elegir al Comandante para un período de cuatro (4) años, quien será el Representante Legal de la institución Bomberil, previo cumplimiento de los requisitos que deben ser verificados por la Delegación Departamental de Bomberos.
- 4- Elegir al Subcomandante para un periodo de cuatro (4) años, quien será el suplente en la Representación Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios ante la ausencia temporal o definitiva del Comandante, previo cumplimiento de los requisitos que deben ser verificados por la Delegación Departamental de Bomberos.
- 5- Elegir su mesa Directiva compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario para un período de cuatro (4) años.
- 6- Elegir al Revisor Fiscal quien será externo a la Institución Bomberil para un período de cuatro (4) años.
- 7- Nombrar los Miembros del Tribunal Disciplinario Permanente para un periodo de cuatro (4) años, el cual estará conformado por dos (2) miembros en representación de los oficiales activos y un (1) miembro en representación de los Sub-oficiales y Bomberos de la institución
- 8- Nombrar los miembros del Comité de Evaluación de Desempeño para un periodo de cuatro (4) años el cual estará conformado al tenor a la reglamentación interna que expida la institución.
- 9- Elegir al Jefe de Control Interno para un período de cuatro (4) años.
- 10- Prestar colaboración al Comandante en el cumplimiento de sus funciones.
- 11- Desarrollar planes y programas para la prevención de emergencias y desastres relacionados con su actividad.
- 12- Aprobar el presupuesto de la Institución presentado por el Comandante.
- 13- Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso y baja de las unidades.



**BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
PRADERA, VALLE**

Personería jurídica Resolución N° 0331 de enero 27 de 1962
Nit. 891.301.414-0



- 14.-En coordinación con el Comandante, establecer las relaciones con los demás Cuerpos de Bomberos del País, nombrando los delegados que deben representar a la institución en seminarios o congresos.
- 15.-Aprobar o improbar todo contrato que comprometa los bienes de la Institución.
- 16.-Autorizar al Comandante para celebrar contratos en cuantía superior a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- 17.-Expedir el reglamento Interno Disciplinario de la institución Bomberil.
- 18.-Resolver oportunamente las consultas y cumplir las funciones de Cuerpo asesor del Comandante.
- 19.-Aprobar el monto de la Póliza de Manejo que debe constituir el Tesorero de la Institución.
- 20.-Decretar honores, conceder ascensos, distinciones y condecoraciones al personal de la institución, de acuerdo con la reglamentación que expida el Cuerpo de Bomberos Voluntarios y al Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia.
- 21.-Determinar la remuneración del Comandante.
- 22.-Darse su propio reglamento.
- 23.-Citar y/o invitar a unidades de la Institución o personal de entidades públicas o privadas para aclarar y/o informar sobre asuntos de interés institucional o general.
- 24.-Las demás asignadas por la Ley, el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia y los Estatutos.

Artículo 16.CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE OFICIALES

El Consejo de Oficiales como máxima autoridad de la institución puede ser convocado por el Presidente, Vicepresidente o por un mínimo de tres (3) oficiales con derecho a voto.

Artículo 17.REUNIONES

El Consejo de Oficiales se reúne como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten.

Artículo 18.QUORUM

Para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Oficiales de la institución, el quórum se considera con la mitad más uno de sus miembros, y son válidas y obligatorias las decisiones que se tomen por la mayoría de los asistentes.



**BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
PRADERA, VALLE**

Personería jurídica Resolución N° 0331 de enero 27 de 1962
Nit. 891.301.414-0



Parágrafo 1º. De lo tratado en las sesiones del Consejo de Oficiales, se dejará constancia en un acta que deberá ser suscrita por el Presidente y Secretario del Consejo de Oficiales. Hará parte integral del Acta los informes que se deben rendir ante el Consejo de Oficiales.

COMANDANTE

Artículo 19. DEL COMANDANTE

El Comandante del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera-Valle, será elegido por el Consejo de Oficiales, previo cumplimiento de los requisitos que deben ser verificados por la Delegación Departamental de Bomberos y ejercerá la Representación Legal de la institución Bomberil.

El Comandante será elegido dentro de los oficiales y para desempeñar el cargo deberá reunir los siguientes requisitos mínimos:

- 1.- Ser apto física y psicológicamente, acreditando esta calidad mediante certificado expedido por el profesional respectivo.
- 2.- Ser oficial activo operativo con cinco (5) años de servicio ininterrumpido como Oficial de Bomberos o miembro del Consejo de Oficiales.
- 3.- No tener edad superior a sesenta y cinco (65) años.
- 4.- Haber realizado y aprobado los cursos de Comando de Incidentes, Gestión y Administración de Cuerpos de Bomberos, Administración Pública, debidamente autorizados por la Dirección Nacional de Bomberos y con actualización no mayor a un (1) año.
- 5.- No haber sido condenado penalmente por delitos dolosos, ni sancionado fiscal o disciplinariamente en los últimos cinco (5) años, ni tener vigentes los efectos de un eventual fallo.
- 6.- Los demás requisitos exigidos que determinen las Leyes, Decretos, el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, y los presentes Estatutos.

Artículo 20. FUNCIONES DEL COMANDANTE

Son funciones del Comandante.

5/2



**BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
PRADERA, VALLE**

Personería jurídica Resolución N° 0331 de enero 27 de 1962
Nit. 891.301.414-0



- 1.-Ejercer la Representación Legal del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera-Valle.
- 2.-Ejercer el mando activo de la Institución.
- 3.-Representar a la Institución en los actos administrativos y sociales.
- 4.-Vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos, estatutos y demás disposiciones que se expidan, manteniendo siempre la disciplina.
- 5.-Sancionar de acuerdo con los reglamentos, estatutos y demás disposiciones que se expidan, aquellas faltas violatorias de los mismos.
- 6.-Ordenar ejercicios, revistas, capacitaciones, planes de evacuación, entrenamientos y simulacros, cada vez que lo considere necesario.
7. Nombrar los Jefes de Departamento y los demás colaboradores.
- 8.-Rendir informe mensual sobre su gestión al Consejo de Oficiales.
- 9.-Participar activamente en los planes de capacitación del personal de la Institución.
- 10.-Estar dispuesto y en disponibilidad de atender emergencias.
- 11.-Las demás que determinen las Leyes, Decretos, el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, y los presentes Estatutos.

SUBCOMANDANTE

Artículo 21. DEL SUBCOMANDANTE

El Subcomandante será el suplente en la Representación Legal del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera-Valle, ante la ausencia temporal o definitiva del Comandante.

El Subcomandante será elegido por el Consejo de Oficiales, de terna presentada por el Comandante electo dentro de los oficiales operativos que lo integren y que cumpla con los siguientes requisitos:

- 1.- Ser apto física y psicológicamente, acreditando esta calidad mediante certificado expedido por el profesional respectivo.
- 2.-Ser oficial activo operativo con cinco (5) años de servicio ininterrumpido como Oficial de Bomberos o miembro del Consejo de Oficiales.
- 3.-No tener edad superior a sesenta y cinco (65) años.
- 4.-Haber realizado y aprobado los cursos de Comando Incidentes, Gestión y Administración de Cuerpos de Bomberos, Administración Pública, debidamente autorizados por la Dirección Nacional de Bomberos y con actualización no mayor a un (1) año.

TESORERO

GAZ



**BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
PRADERA, VALLE**

Personería jurídica Resolución N° 0331 de enero 27 de 1962
Nit. 891.301.414-0



5.-No haber sido condenado penalmente por delitos dolosos, ni sancionado fiscal o disciplinariamente en los últimos cinco (5) años, ni tener vigentes los efectos de un eventual fallo.

6.- Los demás requisitos exigidos que determinen las Leyes, Decretos, el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, y los presentes Estatutos.

REVISOR FISCAL

Artículo 22. DEL REVISOR FISCAL

La Revisoría Fiscal es el órgano de supervisión y control fiscal del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera-Valle, y estará a cargo de una persona externa a la institución, elegida por el Consejo de Oficiales para un período de cuatro (4) años y deberá reunir para el ejercicio de su cargo, los requisitos exigidos en la Ley.

Son funciones del Revisor Fiscal:

- 1.-Asegurar que las actividades del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera-Valle, se ejecuten de conformidad con las leyes, Reglamentos, Estatutos y las disposiciones que expida el Consejo de Oficiales.
- 2.-Efectuar los arqueos de fondos y bienes cuando lo juzgue necesario y por lo menos una vez cada trimestre.
- 3.-Autorizar con su firma los inventarios y balances.
- 4.-Informar oportunamente a las autoridades competentes las irregularidades que no fueren corregidas por el Consejo de Oficiales, el Comandante y/o los demás órganos administrativos.
- 5.-Comprobar por todos los medios la veracidad de la información, la autenticidad de los saldos en los libros auxiliares y de los soportes que se anexan.
- 6.-Vigilar muy especialmente que la utilización de los equipos y bienes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios sean usados correctamente solo para el beneficio de la comunidad y propia de la institución.
- 7.-Mantener al día la información de acuerdo a sus competencias, exigida por los órganos de control y/ o entidades del Estado.
- 8.-Hacer seguimiento permanente a las transferencias de la sobretasa Bomberil giradas por la Administración Municipal.
- 9.- Las demás que determinen las Leyes, Decretos, el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, y los presentes Estatutos.

TESORERO

C-2



**BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
PRADERA, VALLE**

Personería jurídica Resolución N° 0331 de enero 27 de 1962
Nit. 891.301.414-0



Artículo 23. DEL TESORERO. Son funciones del Tesorero:

- 1.- Ser responsable del manejo y cuidado de los dineros y Bienes del Cuerpo de Bomberos.
- 2.- Llevar los libros de Tesorería y de inventarios diligenciados por sí o por intermedio de un auxiliar contable, al igual que los libros de contabilidad necesarios y debidamente actualizados.
- 3.- Registrar los libros ante las entidades autorizadas.
- 4.- Conservar los comprobantes, los cuales deben cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley.
- 5.- Constituir la garantía o fianza de manejo y mantenerla vigente para responder por los dineros y bienes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios. El monto de la póliza lo definirá el Consejo de Oficiales.
- 6.- Ceñirse al Plan Único de Cuentas ordenado por la Ley.
- 7.- Elaborar por sí o por intermedio de auxiliar contable los estados de resultados y demás informes periódicos que requiera el Cuerpo de Bomberos.
- 8.- Firmar conjuntamente con el Comandante, los documentos que impliquen el uso de dinero, de bienes, previo cumplimiento de los requisitos.
- 9.- Rendir al Consejo de Oficiales en cada sesión, un informe detallado sobre el movimiento de Tesorería.
- 10.- Recaudar dineros y reclamar oportunamente las donaciones que se le otorgan al Cuerpo de Bomberos Voluntarios, a través de personas naturales o jurídicas reconocidas y sin antecedentes ilícitos.
- 11.- Facilitar a los miembros del Consejo de Oficiales, al Revisor Fiscal, órganos de control y demás funcionarios competentes, los libros y documentos a su cargo, para efectos de los arqueos necesarios y/o en diligencias de visita.

JEFE DE CONTROL INTERNO

Artículo 24. DEL JEFE DE CONTROL INTERNO

La Jefatura de Control Interno tiene como objetivo fundamental establecer los métodos y mecanismos de prevención, de ejecución, de evaluación y de mejoramiento continuo inherentes a las funciones de la Institución Bomberil, permitiéndole el cumplimiento de sus objetivos institucionales, de la finalidad social, así como la capacidad de responder públicamente por sus actuaciones.

Quien ejerza el cargo como Jefe de Control Interno debe ser miembro activo del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera-Valle; con rango de oficial, con una vinculación no menor de dos (02) años, preferiblemente

GT2



**BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
PRADERA, VALLE**

Personería jurídica Resolución N° 0331 de enero 27 de 1962
Nit. 891.301.414-0



Profesional o tener una amplia y comprobada experiencia en asuntos relacionados con el cargo.

Son funciones del Jefe de Control Interno:

- 1.- Velar por el cumplimiento de la disciplina, leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la Institución y recomendar los ajustes necesarios.
- 2.- Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, adquisición de bienes (muebles o inmuebles) servicios e inversiones y los sistemas de información del Cuerpo de Bomberos realizada por la Institución.
- 3.- Promover todas las investigaciones administrativas, disciplinarias y operativas de la Institución de acuerdo a los procedimientos establecidos por el reglamento de faltas y sanciones.
- 4.- Asesorarse del personal institucional que estime conveniente para el desarrollo de sus labores.
- 5.- Crear los mecanismos que le permitan ofrecer, cuando se le solicite o de oficio, una información rápida, oportuna y actualizada de todas las acciones utilizadas en algún procedimiento y los resultados obtenidos.
- 6.- Diseñar los formatos necesarios para que los procesos administrativos, disciplinarios y operativos se enmarquen dentro de las normas y reglamentos institucionales y de ley.
- 7.- Crear un archivo de datos sobre los cuales mantendrá estricta y correcta vigilancia sobre todos los procesos de adquisición de bienes y servicios.
- 8.- Mantener informado al comandante sobre el estado de control interno de la institución, haciendo especial hincapié en las faltas y debilidades encontradas.
- 9.- Revisar mensualmente o cuando lo estime conveniente, los comprobantes de pago y sus respectivos soportes.
- 10.- Servir de apoyo permanente en la gestión del comandante.
- 11.- Fomentar al interior de la Institución una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la noble misión Bomberil.
- 12.- Verificar que se implanten, oportunamente, las medidas recomendadas a cualquier nivel.
- 13.- Rendir informe trimestral o cuando la situación lo amerite de su gestión al Consejo de Oficiales.
- 14.- Las demás que determinen las Leyes, Decretos, el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, y los presentes Estatutos.

REPRESENTACION LEGAL

Artículo 25. DE LA REPRESENTACION LEGAL

672



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PRADERA, VALLE

Personería jurídica Resolución N° 0331 de enero 27 de 1962
Nit. 891.301.414-0



El representante legal del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pradera-Valle, es el Comandante y tendrá además de las funciones propias de su cargo, las siguientes:

- 1.-Representar Jurídicamente a la Institución.
- 2.-Informar oportunamente al Consejo de Oficiales, sobre todas las medidas y disposiciones que en virtud de sus atribuciones, hubiere tomado durante el tiempo transcurrido desde la reunión anterior.
- 3.-Representar al Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera-Valle, con facultades para transigir, desistir, conciliar, delegar y sustituir.
- 4.-Suscribir los contratos que fuesen necesarios para el des arrollo del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios, hasta por una cuantía de treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Después de esta cuantía necesitará para contratar, autorización del Consejo de Oficiales.
- 5.-Constituir apoderados judiciales para la defensa del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de acuerdo a la necesidad.
- 6.- Presentar los informes que le solicite el Consejo de Oficiales.
- 7.-Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por el Consejo de Oficiales, la Ley y/o los reglamentos.

CAPÍTULO VI

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 26. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

En materia disciplinaria el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera-Valle, se regirá por el Decreto 953 de 1997, por sus estatutos, por el procedimiento Interno Disciplinario que adopte la institución y demás normas concordantes.

Artículo 27. OBJETO

El reglamento de disciplina tiene por objeto asegurar la legalidad, moralidad, imparcialidad, responsabilidad, cooperación y eficiencia en la prestación del servicio público esencial de la actividad Bomberil, mediante la aplicación de un sistema que regule la conducta de los bomberos.

Artículo 28. COMPETENCIA

Las sanciones son impuestas por el Comandante o quien haga sus veces en el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios.



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
PRADERA, VALLE

Personería jurídica Resolución N° 0331 de enero 27 de 1962
Nit. 891.301.414-0



Es competencia del Consejo de Oficiales, investigar y sancionar al Comandante.

Parágrafo: Se constituye un Tribunal Disciplinario Permanente, encargado de adelantar las investigaciones y presentar antes las instancias correspondientes los cargos o conclusiones para que se proceda de conformidad con los reglamentos y Estatutos propios de cada entidad, el cual está integrado de la siguiente forma: Dos (2) oficiales activos del Consejo de Oficiales y una unidad Bomberil en representación de los Suboficiales y Bomberos de la institución, de conformidad con la reglamentación que se expida al respecto.

Artículo 29. NOCIÓN DE DISCIPLINA

La disciplina es la condición esencial para la buena marcha de la Institución Bomberil e implica la observancia de la Constitución, las leyes, los decretos, reglamentos y estatutos que consagran los derechos, deberes, prohibiciones e inhabilidades.

Artículo 30. MANTENIMIENTO DE LA DISCIPLINA

La disciplina se mantiene cumpliendo los propios deberes y ayudando a los demás a cumplir los suyos. Del mantenimiento de la disciplina son responsables todos los miembros de la institución.

Artículo 31. MEDIOS PARA ENCAUSAR LA DISCIPLINA

Los medios para encausar la disciplina pueden ser preventivos o correctivos. Los primeros se utilizan para mantenerla y fortalecerla, y los segundos, para restablecerla cuando haya sido quebrantada.

Artículo 32. NOCIÓN DE ORDEN

Orden es la manifestación expresa de autoridad competente que se debe observar y ejecutar. La orden debe ser legítima, lógica, oportuna, clara y precisa.

Artículo 33. CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN

El cumplimiento de la orden es obligatorio. Cuando el subalterno tenga duda sobre su conveniencia, debe advertir al superior en forma respetuosa, de manera verbal o escrita, sin perjuicio de su cumplimiento.

Artículo 34. NOCIÓN DE CONDUCTO REGULAR.

[Firma manuscrita]



**BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
PRADERA, VALLE**

Personería jurídica Resolución N° 0331 de enero 27 de 1962
Nit. 891.301.414-0



El conducto regular es el medio empleado para transmitir órdenes, disposiciones, consignas, solicitudes, informes y reclamaciones escritas o verbales, a través de líneas de mando de conformidad con la organización y jerarquía establecidas dentro de la institución.

Artículo 35. FUNCIONAMIENTO

El conducto regular debe observarse en línea ascendente o descendente. Cuando el subordinado reciba una orden directa debe cumplirla dando aviso a su superior inmediato.

Artículo 36. PRETERMISION

El conducto regular debe pretermirse solamente ante hechos o circunstancias excepcionales de los que puedan derivar resultados perjudiciales.

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

Artículo 37. DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

El Comité de Evaluación de Desempeño tiene por objeto establecer las normas, criterios, técnicas y procedimientos para la evaluación de las Unidades Bomberiles de la Institución conforme a lo establecido en Artículo 66 de la Resolución 0661 del 26 de Junio de 2014 "Por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia".

CAPITULO VII

PATRIMONIO

Artículo 38. CONSTITUCION DEL PATRIMONIO

El patrimonio del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera-Valle, está constituido por:

- 1.-Cuotas que aporten las unidades bomberiles o particulares.
- 2.-Los bienes que en la actualidad posea y los que en el futuro adquiera.
- 3.-Los aportes o donaciones de índole internacional, nacional, departamental, municipal o particular.



**BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
PRADERA, VALLE**

Personería jurídica Resolución N° 0331 de enero 27 de 1962
Nit. 891.301.414-0



- 4.-Las donaciones o herencias que se reciba a cualquier título.
- 5.-El producto de contratos o convenios celebrados con la Nación, Distritos, Municipios, Entidades Territoriales Indígenas, entidades públicas o privadas para prestación de servicios.
- 6.-Los recursos provenientes del Fondo Nacional de Bomberos de Colombia, del Fondo Departamental de Bomberos y del fondo municipal para la gestión del riesgo.
- 7.-Los ingresos recibidos por concepto de impuestos, sobretasas, servicios, capacitaciones, etc.
- 8.- Los dineros recibidos por concepto de rifas y/o similares realizadas por la misma institución.

Artículo 39. DESTINO DEL PATRIMONIO

El patrimonio del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera-Valle, no puede destinarse a fin distinto del expresado en su objeto social.

CAPITULO VIII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 40. DISOLUCION

El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera- Valle, se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para ésta clase de Asociaciones, Fundaciones o Instituciones de utilidad común, siempre y cuando el Consejo de Oficiales decida con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros. Igualmente se disolverá extraordinariamente por la extinción de su patrimonio.

De la misma manera, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera-Valle, se disolverá cuando su Personería Jurídica sea cancelada por la Secretaría de Gobierno Departamental y/o por las causales legales establecidas.

Parágrafo: En concordancia con el presente artículo, en caso de disolución de la Institución, sus bienes patrimoniales, previamente cubierto el pasivo, pasarán a una Institución sin ánimo de lucro que cumpla similares fines dentro de la jurisdicción del Municipio de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 41. LIQUIDACION



**BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
PRADERA, VALLE**

Personería jurídica Resolución N° 0331 de enero 27 de 1962
Nit. 891.301.414-0



Cuando se decreta su disolución, en el mismo acto, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera-Valle, con el quórum previsto en éstos Estatutos, procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegar un acuerdo con el nombre del liquidador, ejercerá como tal el Representante Legal del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera-Valle, inscrito ante autoridad competente.

Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución tenga como causa la cancelación de la Personería Jurídica decretada por la autoridad competente. No obstante, si no existe Representante Legal inscrito, quien designará el liquidador será el Gobernador del Departamento del Valle del Cauca.

Artículo 42. PUBLICIDAD

Con cargo al patrimonio del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera-Valle, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación Nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 43. APOYO PRESUPUESTAL

La Institución se acoge al Título XI, Capítulo 3, Artículos 311 y 313 numeral 5 de la Constitución Nacional, para efectos de apoyo al presupuesto Municipal y a lo establecido en la Ley 1575 agosto 21 de 2012, la Ley 1523 de abril 24 de 2012, el Acuerdo Municipal 010 Septiembre de 2012 "Por medio del cual se adopta la política de Desarrollo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Municipal de Gestión del riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" y/o aquellas que se expidan en el futuro modificándolas o adicionándolas.

Artículo 44. REFORMAS ESTATUTARIAS

El presente Estatuto del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera-Valle, puede ser reformado o adicionado únicamente por el Consejo de Oficiales,

112



**BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
PRADERA, VALLE**

Personería jurídica Resolución N° 0331 de enero 27 de 1962
Nit. 891.301.414-0




mediante dos (2) debates, en sesiones distintas, con un intervalo de siete (7) días calendario, convocadas exclusivamente para tal efecto. La aprobación requiere asistencia de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros y mayoría entre los Oficiales presentes con derecho a voto.

Parágrafo: Copia oficial del Nuevo Estatuto debe ser remitida a la Secretaría de Gobierno del Departamento y una vez aprobados, a la Delegación Departamental de Bomberos y a la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, para cumplir con todos los trámites legales del caso.

Artículo 45. El presente Estatuto entra a regir una vez sea aprobado por la Secretaría de Gobierno del Departamento del Valle del Cauca y publicado en la gaceta Departamental.

Dado en el salón de sesiones del Consejo de Oficiales, del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera- Valle, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).

Teniente 
GUSTAVO HERNANDEZ HIDALGO
Presidente Consejo de Oficiales

Teniente 
DIOMEDES PAREDES CASTILLO
Secretario.

212



Imprenta Departamental
 Nit. 890.309.152-9
 CARRERA 6 - CALLE 9 y 10
 EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE
 TEL.: 885 52 54
 SANTIAGO DE CALI - COLOMBIA

GACETA DEPARTAMENTAL
FACTURA DE VENTA
POS- 10981

DIA	MES	AÑO
5	5	2015

Recibí de: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PRADERA
 Sede Principal

La suma de: CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE

\$ 118,862.00 por concepto de la siguiente publicación en la Gaceta Departamental

CONCEPTO	No. DEL DOCUMENTO
Contratos	
Edictos	
Resoluciones CVC	

CONCEPTO	No. DEL DOCUMENTO
Personerías Jurídicas	
Otros	RESOL. 044/2015

EN EL VALOR ESTÁN INCLUIDAS LAS SIGUIENTES ESTAMPILLAS:

PROCULTURA	\$ 2,100.00
PROUNIVALLE	\$ 6,443.50
PRO SEGURIDAD ALIMENTARIA	\$ 2,100.00
PRO HOSPITALES UNIVERSITARIOS PÚBLICOS	\$ 2,100.00
PRO SALUD DEPARTAMENTAL Pro Salud DPTAL	\$ 2,100.00

Angela Tatiana Acosta
 FIRMA LIQUIDADOR

Esta factura para su validez requiere de la firma del Liquidador

FAVOR CANCELAR ESTA FACTURA EN SU FECHA DE EXPEDICIÓN

Original: Cliente - 1a Copia: Financiero - 2a. Copia: Autoedición